

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital

PESETAS

Por un mes.....	11'00
Por tres meses.....	33'00
Por seis meses.....	66'00
Por un año.....	132'00
Número suelto: 1 peseta	
Hasta tres meses 2 y fechas anteriores 3 pesetas	

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA ctms. por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado: por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no es dispuesta otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

DIPUTACION PROVINCIAL

Aprobado por la Dirección General de Enseñanza Primaria y Excm. Diputación Provincial de Logroño, el proyecto formado por los Arquitectos don Rodrigo Poggio Lobón y don Antonio Fernández Ruiz-Navarro, para la construcción de un edificio destinado a Escuelas graduadas, seis de niños y seis de niñas en AUTOL (Logroño), acogido al Convenio establecido con el Estado por Decreto de 27 de junio de 1947 (B. O. del Estado de 11 de julio), se saca a subasta la ejecución de las obras al principio reseñadas, en las condiciones siguientes:

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de ochocientos cuatro mil cincuenta pesetas con diez y nueve céntimos (804.050'19 pesetas), siendo la fianza provisional para concurrir a la subasta de 16.081'00 pesetas que se ingresará en la Depositaria de la Excm. Diputación Provincial de Logroño, o Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos en metálico o valores de Estado o en Cédulas del Banco de Crédito Local de España, y la fianza definitiva de 32.162 pesetas.

Las obras darán comienzo dentro del término de quince días a contar desde la fecha en que se comunique al rematante la adjudicación definitiva, siendo el plazo de ejecución de dieciocho meses, a partir de la misma fecha.

Los Proyectos, Pliegos de condiciones y demás, se hallarán de manifiesto en la Dirección General de Enseñanza Primaria del Ministerio de Educación Nacional (Construcciones escolares) y en la Secretaría de la Excelentísima Diputación Provincial de Logroño, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones redactadas conforme al modelo que se inserta a continuación y extendidas en papel sellado o papel común con las pólizas del Estado y timbre provincial que les corresponda, deberán presentarse durante veinte días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el B. O. del Estado, en la Secretaría de la Excm. Diputación Provincial de Logroño, o en la Dirección General de Enseñanza Primaria del Ministerio de Educación Nacional (Construcciones Escolares), du-

ranté las horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, conteniendo las referencias técnicas y económicas y el resguardo de haber constituido la fianza provisional; el otro sobre contendrá las proposiciones económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados, se destruirán ante Nota o funcionario autorizante de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario o funcionario, de los sobres restantes, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más baja. En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Terminado el remate se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y certificaciones presentadas, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

Una vez adjudicada definitivamente la subasta por el Ministerio de Educación Nacional, el adjudicatario elevará la fianza provisional a definitiva, la que quedará depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación en la citada cuenta, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducada la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formalizar el contrato, incurriendo en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza depositada.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del día siguiente de los treinta transcurridos a contar de la fecha en que aparezca el presente anuncio en el B. O. del Estado, en el despacho del Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Logroño.

Al acto de subasta podrán concurrir los licitadores por si o representados de otra persona con poder declarado bastante a consta del interesado, por cualquiera de los Sres. Abogados del Ilustre Colegio de esta Capital.

El licitador acompañará a su proposición la relación de las

remuneraciones mínimas, en la forma que determina el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929. Una vez que le sean adjudicadas las obras, presentará el Contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías, o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con las firmas debidamente legalizadas.

Serán motivos de exclusión, aquellos pliegos que no expresen el tanto por ciento de la baja ofrecida sobre el presupuesto de contrata.

Todos los gastos de anuncios en el B. O. del Estado, B. O. de la provincia, prensa local, Derechos Reales, escritura y demás, serán de cuenta de la persona o entidad en cuyo favor se adjudique la subasta.

En todas las incidencias que pudieran presentarse, los contratantes se someterán a los Tribunales ordinarios de la ciudad de Logroño.

El pago de las certificaciones de obra correspondiente a la aportación del Estado, será hecha efectiva en el momento en que por el Ministerio de Educación Nacional se ingresen las cantidades necesarias para ello.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el Pliego de condiciones, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios municipales de 2 de julio de 1924.

Logroño 4 de junio de 1951.
El Presidente,
Agapito del Valle López

MODELO DE PROPOSICION

Don vecino de provincia de calle de n.º con cédula personal n.º enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» del Estado del día de 1951, bien penetrado del presupuesto, pliego de condiciones facultativas, particulares, económicas y sociales que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones,

por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula, quedando igualmente excluidas las proposiciones que no expresen en tanto por ciento la baja ofrecida sobre el presupuesto de contrata)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias autorizadas, no serán inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

Fecha
Firma

Delegación de Hacienda

738

Instrucciones para el Canje-fusión de los Títulos de las Deudas Amortizables del Estado al 3'50 por 100.

Dispuestas por Decreto de 4 de enero y Orden Ministerial de 2 de febrero de 1951, las operaciones del Canje-fusión de los Títulos de las Deudas Amortizables del Estado al 3'50 por 100 que llevan fecha de 15 de julio de 1945, 1.º de enero y 8 de marzo de 1946, darán comienzo el día 25 de junio próximo en Madrid, en la Dirección General de la Deuda y clases Pasivas, y en provincias, en las Intervenciones de las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda.

Los Bancos, Banqueros Corporaciones, Entidades e instituciones de crédito o de depósito, podrán realizar iguales operaciones a partir de dicho día, 25 de junio, en las oficinas especiales que en representación de la Dirección General de la Deuda, tuncionarán en distintas Capitales, durante los periodos y en los locales que oportunamente se anunciarán.

Son objeto de estas operaciones los títulos representativos de las siguientes Deudas:

- a) Amortizable del Estado al 3'50 por 100 de la emisión 15 de julio de 1945 con cupones n.º 24
- b) Amortizable del Estado al

3'50 por 100 de la emisión de 8 de marzo de 1.946, con cupones n.º 17 al 40.

c) Amortizable del Estado al 3'50 por 100 de la emisión de 1 de enero de 1946; con cupones n.º 23 y 24.

Los tenderos que custodien por sí mismos los Títulos, pueden confiar la operación de Canje y la reclamación de los intereses correspondientes, a los Bancos Banqueros y a las demás Entidades depositarias. En otro caso, el Canje-fusión lo realizarán a través de las oficinas de la Dirección General o de las Intervenciones de Hacienda.

Los que tuvieren depositados los Títulos en Bancos y demás Entidades de depósito, deberán comunicas a sus depositarios dentro del plazo perentorio que, los mismos les fijen, si optan por la devolución del depósito para presentar directamente los Títulos a Canje, o en otro caso, el n.º de Títulos de cada serie de la emisión de 15 de julio de 1951 que deseen obtener en Canje; si desean vender el Título o fracción de Título que dentro de la cuantía del depósito no tenga equivalencia en los nuevos Títulos; o si, por el contrario, desean comprar el Título o Títulos necesarios para completar la cuantía del depósito hasta producir la equivalencia necesaria para obtener otros nuevos.

El incumplimiento por los depositantes de cuanto se determina anteriormente, supondrá la conformidad de los mismos con que la gestión de Canje la efectúa el depositario.

El Canje se solicitará en el respectivo modelo oficial de factura que se facilitará gratuitamente en la Dirección General, y en las Intervenciones de Hacienda.

Los Títulos contendrán el siguiente endoso: «A la Dirección General de la deuda para su Canje»; la fecha y sello o firma del presentado.

No deberán ser facturados ni admitidos al Canje los Títulos mandados retener judicial o administrativamente, quedando igualmente excluidos del Canje los Títulos Amortizados, llamados a reembolso como consecuencia de cualquier sorteo que se hubiese celebrado hasta la fecha y los que resulten amortizados como consecuencia del sorteo que se celebrará el 15 de junio de 1.951.

Logroño, 22 de mayo de 1951.
El Delegado de Hacienda
Javier Diago,

819

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Treviana

Vacante de guarda de campo

720

Encontrándose vacante la plaza de guarda de campo de esta Hermanidad con el carácter de fijo, con el haber anual de 5.110 pesetas y gratificación de Navidad y 18 de Julio por un importe de 420 pesetas con todos los derechos que en el Reglamento del Servicio de Policía Rural se

Delegación de Hacienda

Sección Provincial de Administración Local

678

Con fecha 2 de abril de 1951, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del FONDO DE CORPORACIONES LOCALES, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican, los CUPOS DEFINITIVOS de compensación municipal que en el ejercicio de 1948 corresponde a los siguientes Ayuntamientos de esta provincia, así como las Diferencias a Librar

AYUNTAMIENTOS	Cupo Definitivo	Cantidad anticipada	Diferencias a Librar
Fuenmayor	129.933'11	101.739'64	28.199'47
Robres del Castillo	7.667'10	4.750'32	1.916'78

Lo que se publica en este periódico oficial, a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interponer dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Al propio tiempo se hace saber a los mismos que tienen a su disposición en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda, la cantidad correspondiente a la Diferencia a Librar.

Logroño 14 de mayo de 1951.— El Jefe de la Sección, José María Bares.— V.º B.º El Delegado de Hacienda, Javier Diago.

Logroño 14 de mayo de 1951.

El Jefe de la Sección,

V.º B.º

El Delegado de Hacienda,

748

establece, y el 10% de derechos sobre las multas hechas efectivas, se hace público para que todos aquellos que les interese solicitar dicha plaza, puedan hacerlo por escrito en el plazo de 15 días a contar del de la fecha de la publicación de este anuncio, debiendo acompañar a la solicitud la documentación que previene el Reglamento de Policía Rural de esta Hermandad, a cuyo objeto podrán solicitarse informes en la misma.

Treviana, 23 de mayo de 1951.
El Jefe de la Hermandad,

799

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

729

Por el presente se hace saber a cuantas personas pudieran estar interesadas en el aprovechamiento de aguas públicas derivadas del Cauce del Barranco de la Cuesta Grande, en el Término municipal de Herce (Logroño) que con fecha quince del corriente mes de mayo y de acuerdo con el «anuncio» publicado en el B. O. de la provincia, número 48, de 26 de abril, se celebró la Junta General para la constitución de la Comunidad de Regantes y previas las deliberaciones pertinentes quedó nombrada la Junta y Presidente el que suscribe; todo ello de conformidad con lo preceptuado legalmente deseo de los asistentes.

Y se convoca por este a todos los regantes del pago de «Valeros», en dicho Término municipal, a Junta General con el fin de proceder al examen del Proyecto de Ordenanzas y Reglamentos dicha Comunidad de Regantes, cuya reunión a tal fin tendrá lugar el próximo día diez de junio a las doce horas de su mañana, en el local que ocupa la carpintería de D. José Guillén, en cuyo local estarán a disposición de

quien quiera examinarlos los mencionados Proyectos durante el plazo de treinta días a partir de la publicación de este anuncio pudiendo hacer dicho examen de nueve a una de la mañana y de tres a seis de la tarde.

Herce, (Logroño) a diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

815

EDICTO

719

Formado y aprobados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, Pecuaria, y Registro Fiscal de Edificios y Solares, cuyos documentos han de servir de base para la formación de los documentos cobratorios, para el año 1952, quedan expuestos en Secretaría Municipal por el plazo reglamentario, a los efectos de reclamaciones que consideren oportunas.

Azofra, 1 de mayo de 1951.

El Alcalde,

802

ANUNCIO

715

Durante el tiempo reglamentario a partir de la publicación del presente en el B. O. de la provincia se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes comprendidos y reclamen de agravio si se creen perjudicados.

Documentos que se citan:

Apéndices al amillaramiento de la riqueza Rústica para el año 1.952.

Apéndice de amillaramiento de la riqueza Urbana para el año 1.953.

Acta de recuento de la ganadería formada para el año 1952.

Baños de Río Tobía, 20 mayo del 1951.

El Alcalde

801

ANUNCIO

458

Por los plazos reglamentarios quedan expuestos al público los documentos que seguidamente se expresan, para que puedan ser examinados por los vecinos y formular contra ellos las reclamaciones que se crean oportunas, los cuales han sido aprobados por el Ayuntamiento.

Ordenanzas sobre impuestos de carnes y los relativos a reconocimiento de las mismas y cerdos.

Ordenanzas sobre la exacción y cobranza de los derechos municipales sobre prestación de servicios públicos y sello municipal.

Arnedillo 26 de marzo de 1951

El Alcalde,

547

ANUNCIO

723

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto extraordinario formado para atender a obras del primer establecimiento, dentro de este término municipal queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y formular contra el mismo las reclamaciones que crean justas por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3.º del artículo 241 del Decreto Ordenador de las Haciendas Locales.

Villoslada de Cameros, 21 de mayo de 1951.

El Alcalde,

803

Comandancia Militar de Marina de Barcelona

712

Relación de los inscriptos marítimos de esta capital, nacidos en esa provincia en el año 1932, en la fecha y poblaciones que a continuación de cada uno se expresa que por estar comprendidos en el alistamiento del año actual para el reemplazo de 1952, de Marinería de la Armada, deben causar baja en los alistamientos del Ejército, como disponen los artículos 114 del vigente Reglamento de Reclutamiento de la Armada y el 71 del del Reglamento de Reclutamiento del Ejército.

Núm. 367

José María Moreno Rfo, de Marcelino y Aurea, nacido en Logroño, el 29 de Marzo.

Núm. 744

José Romero Núñez, de Domingo y María, nacido en Logroño el 4 de Julio.

Barcelona, 11 de Mayo 1.951.

El C. de N. 2.º Comandante,

Angel Gamboa

813

Imp. Provincial